



REPÚBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE RANQUIL
DEPTO. EDUCACION
UNIDAD TECNICA PEDAGOGICA

DECRETO N° 732 /

ÑIPAS, Febrero 11 de 2019

VISTOS: El D.F.L. No 1-3063 de 1980, sobre Traspaso de Servicios Públicos; D.F.L. N° 1 del 10/09/96, que fija texto refundido, sistematizado y coordinado de la Ley 19.070 “Estatuto de los Profesionales de la educación” y las leyes que la han complementado; Ley N° 21.125 del Ministerio de Hacienda publicado con fecha 28/12/2018 que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2019; Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 14/12/2018 del Honorable Concejo Municipal que Aprueba el Presupuesto de Educación para el año 2019; Decreto Alcaldicio N° 7.476 del 28/12/2018 que Aprueba el Presupuesto Inicial del Servicio Incorporado – Área Educación para el año 2019; Decreto N° 352 del Ministerio de Educación que reglamenta el Ejercicio de la Función Docente; y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus modificaciones.

CONSIDERANDOS:

- 1.- Que, el Decreto N° 352 del Ministerio de Educación en su motivación señala: Que, es deber del Estado otorgar especial protección al ejercicio del derecho a la educación y promover el mejoramiento de su calidad y equidad; Que, aun cuando la regla general es que la función docente sea desempeñada por aquellos profesionales que están especialmente preparados para ello, existen ciertas situaciones excepcionales en las que no hay profesionales suficientes para cubrir las necesidades o los existentes no están disponibles o se trata de algunas actividades para las cuales no hay formación universitaria.-
- 2.- Que, las Municipalidades, a través de sus Departamentos de Educación tienen como finalidad la Administración de los recursos físicos, humanos y financieros de los Establecimientos Educativos a cargo.
- 3.- Que, el Estatuto de los Profesionales de la Educación, Ley N° 19.070 en su artículo 6 dispone: “La función docente es aquella de carácter profesional de nivel superior, que lleva a cabo directamente los procesos sistemáticos de enseñanza y educación, lo que incluye el diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos y de las actividades educativas generales y complementarias que tienen lugar en las unidades educacionales de nivel parvulario, básico y medio.
- 4.- Que, asimismo, el artículo N° 25 del mismo Estatuto regula que Los profesionales de la educación se incorporan a una dotación docente en calidad de titulares o en calidad de contratados.
- 5.- Que, el artículo N° 26 del mismo cuerpo normativo señala: El número de horas correspondientes a docentes en calidad de contratados en una misma Municipalidad o Corporación Educacional, no podrá exceder del 20% del total de horas de la dotación de las mismas, a menos que en la comuna no haya suficientes docentes que puedan ser integrados en calidad de titulares.
- 6.- Que, a su turno, el Decreto N° 352, en su capítulo II, artículo 7 y siguiente regula la manera en que se concede la autorización del Ministerio de Educación para ejercer la docencia en la educación parvularia, enseñanza básica y enseñanza media, ambas modalidades;
- 7.- Que, en atención de las necesidades del Servicio, de contar con profesionales que ejerzan la función docente en los establecimientos educacionales de nuestra comuna; y
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 18.695 y la Ley 18.575, Asistentes de la Educación
- 9.- Que, de acuerdo a las Orientaciones Técnicas del PIE, del año 2013, Las competencias de los profesionales docentes especialistas que trabajen en los equipos de aula, en co-enseñanza con el profesor regular, deben responder a las NEE de los estudiantes, a su etapa de desarrollo, a las exigencias curriculares del nivel educativo, como también a las características de la comunidad escolar a la que se incorporan. Para las NEE de carácter transitoria, son profesionales competentes para entregar apoyos y para el trabajo colaborativo y de co-enseñanza en el aula en los distintos niveles educativos, los siguientes:
 - En el nivel de Educación Parvularia, las Educadoras de Párvulos con formación de postítulo en Educación Especial/Diferencial o en Psicopedagogía; los Profesores de Educación

- En Educación General Básica, los Profesores de Educación Especial/Diferencial; los/as Profesores/ras de Educación Básica con postítulo en temas relativos a Educación Especial. En Enseñanza Media, los criterios a utilizar deben considerar las diversas realidades y necesidades que los estudiantes presentan en esta etapa escolar. Los profesionales idóneos para trabajar en forma colaborativa son: profesores de Educación Media con post título en educación especial/diferencial o en psicopedagogía; o profesores de educación especial/diferencial. Estos equipos, deben contar con capacidades para dar apoyos efectivos a las NEE de sus estudiantes de modo que éstos egresen con las competencias para transitar a una nueva etapa de vida, según corresponda a cada caso (educación superior, inclusión laboral, u otra).
- Para las NEE Permanentes, son profesionales competentes en cualquiera de los niveles educativos, y en el Curso Especial, los: Profesores de Educación Especial/Diferencial, expertos en adecuaciones de acceso y curriculares para estudiantes que presentan discapacidad y NEE de diverso tipo y grado.

DECRETO:

1.- AUTORIZÁSE, el llamado Concurso Público de antecedentes para proveer las vacantes en calidad a contrata de Profesores/as, Docentes, y Educadores/as Diferenciales (Año Escolar 2019), para desempeñar funciones en las Unidades Educativas, dependientes del Departamento de Educación Municipal.

- Publicación: febrero 12 de 2019.
- Recepción de antecedentes: febrero 13 al 20, desde las 8:15 am a las 14:00 pm.
- Preselección: el día 22 de febrero de 2019, se publicará la nómina de los postulantes preseleccionados.
- Entrevista psicológica: Desde el 25 hasta el 27 de febrero de 2019.
- Resolución del concurso: El concurso se resolverá el día 28 de febrero de 2019.

2. APRUÉBASE, las Bases del Llamado a Concurso Público, para proveer a los cargos señalado en el punto 1 del presente decreto.

Las **Bases del Concurso**, forman parte integrante del presente Decreto Alcaldicio, estarán a disposición en el Departamento o Unidad de Recursos humanos y en la página web de la Municipalidad de Ránquil. <http://mranquil.ci/concursos-publicos.html>

ANOTESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


FELIPE CHAVEZ GARCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


GABRIELA B. TOLEDO ULLOA
ALCALDE (S) RANQUIL

GBTU/FCG/EAM/PRM/MGV/mgv

Distribución:

- La Indicada
- Depto. Control
- Transparencia
- Depto. Finanzas
- Of. de Partes.
- Depto. Adquisiciones